

**LEY DE CANTABRIA 1/1995, DE 9 DE FEBRERO, DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE CASTRO URDIALES, DE REHABILITACIÓN DEL CASTILLO ALTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, REHABILITACIÓN DEL CASTILLO DE ARGÜESO Y SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DEPORTIVA TEKA, POR UN TOTAL DE 260.000.000 DE PESETAS.**

(BOC nº 34, de 16 de febrero de 1995)

(BOE nº 65, de 17 de marzo de 1995)

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA**

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 1/1995, de 9 de febrero, de concesión de crédito extraordinario para financiar las obras del Pabellón Polideportivo de Castro Urdiales, de rehabilitación del castillo Alto de San Vicente de la Barquera, rehabilitación del castillo de Argüeso y subvención a la sociedad deportiva Teka, por un total de 260.000.000 de pesetas.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es intención del Consejo de Gobierno dar cumplimiento de las previsiones competenciales que el Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Diputación Regional, entre las que se encuentra la promoción del deporte y la conservación y restauración del patrimonio cultural o histórico-artístico.

En este orden, se considera del máximo interés la financiación de obras en instalaciones deportivas como la del pabellón polideportivo de Castro Urdiales, que supondría la culminación de una importante instalación deportiva cuyo servicio se extiende a un área amplia de la comarca oriental tan necesitada de este tipo de infraestructura deportiva.

Otro de los campos que el Estatuto de Autonomía contempla es el referente al de la conservación y protección del patrimonio cultural de nuestra región.

Teniendo el Consejo de Gobierno la intención de llevar a cabo la continuación del proceso de restauración de dos importantes monumentos histórico-artísticos de la región, como son el castillo alto de San Vicente de la Barquera y el castillo de Argüeso, es preciso disponer de la financiación necesaria para aumentar las obras de rehabilitación proyectadas.

Igualmente ocurre en el campo de la promoción del deporte, en el que las actividades desarrolladas por determinados clubes y asociaciones suponen un importante fomento y proyección de las actividades deportivas en el ámbito regional, nacional e internacional, lo que conlleva la necesidad de dotar de la financiación adecuada a estas entidades a través de subvenciones institucionales a una organización de relevancia regional, como lo es la sociedad deportiva Teka, cooperando a tal efecto con las aportaciones de otras instituciones de ámbito municipal.

No existiendo en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria crédito adecuado para la financiación de las subvenciones para las obras del pabellón polideportivo de Castro Urdiales, así como para las obras de rehabilitación del castillo alto de San Vicente de la

Barquera, del castillo de Argüeso y subvención a la sociedad deportiva Teka, procede conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

#### Artículo 1º.

Se concede un crédito extraordinario por importe total de 260.000.000 pesetas para financiar:

- Pabellón polideportivo de Castro Urdiales, 125.000.000 de pesetas.
- Obra rehabilitación del castillo alto de San Vicente de la Barquera, 50.000.000 de pesetas.
- Obra rehabilitación del castillo de Argüeso, 50.000.000 de pesetas.
- Subvención a la sociedad deportiva Teka, 35.000.000 de pesetas..

#### Artículo 2º.

Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

08.4.457.1.765.1/1 Pabellón polideportivo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

08.3.458.1.642.3/1 Restauración castillo alto de San Vicente de la Barquera.

08.3.458.1.642.4/1 Restauración castillo de Argüeso.

08.4.457.1.485.1/1 Sociedad deportiva Teka.

#### Artículo 3º.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente de Tesorería por su importe total.

La aplicación presupuestaria del remanente de Tesorería será 870.00.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».